1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Fundamento jurídico y constitucional

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*" (artículo 2)

Asimismo, la carta política advierte que:

> *"(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)"* (artículo 2).

El ordenamiento constitucional colombiano también reconoció la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como el pluralismo jurídico como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho (artículo 7). Esto se refleja en un catálogo normativo que garantiza los derechos colectivos de los Pueblos Étnicos, en especial, su libre determinación y el ejercicio de su autonomía y gobierno propio en los territorios bajo su jurisdicción.

En esa medida, la Constitución Política se encuentra en sintonía con instrumentos de carácter internacional, entre ellos, el Convenio 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (aprobado por la Ley 21 de 1991), que pretende que los Estados garanticen el derecho de los Pueblos Étnicos a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan; y con las reglas jurisprudenciales establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la materia. Estos preceptos hacen parte del bloque de constitucionalidad y, por tanto, en sentido estricto, son vinculantes en el ordenamiento jurídico colombiano, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política y los precedentes judiciales de la Corte Constitucional.

Uno de estos precedentes es la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual la Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) para la población desplazada o en riesgo de estarlo, el cual ha monitoreado durante más de 20 años a través de autos de seguimiento. A nivel nacional, el alto tribunal constitucional ha

indicado que los Pueblos Indígenas y los Pueblos Negros y Afrodescendientes, a través de los autos 004 y 005 de 2009, han sido impactados de manera desproporcionada por el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados.

A pesar de las medidas adoptadas por el Estado colombiano para atender la crisis humanitaria, así como la firma del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, en 2017, la Corte Constitucional evidenció la persistencia de graves deficiencias en la capacidad institucional, la coordinación interinstitucional y la asignación de recursos para garantizar los derechos de la población afectada, y por ello, a través del Auto 620 de 2017[1], declaró la persistencia del ECI y ordenó la adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de los Pueblos Indígenas Awá y Eperara Siapidaara, así como para los Pueblos Negros y Afrodescendientes de la costa pacífica nariñense.

El Auto 620 de 2017 ordenó al presidente de la República crear y coordinar una comisión interinstitucional de alto nivel, integrada por entidades del orden nacional y territorial, con el fin de formular y poner en marcha un plan urgente de reacción y contingencia para garantizar la protección inmediata de los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas que perviven en el Pacífico Nariñense. La comisión fue creada por medio del Decreto 850 de 2018[2] y se denominó "*Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense*" (CIAN-A620).

Entre sus principales responsabilidades se encuentran:

1. *"Articular la formulación y puesta en marcha de un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara·Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense.*
2. *Asegurar la coordinación interinstitucional de acuerdo con las competencias de cada entidad, de todas las acciones requeridas para garantizar de forma inmediata la protección y atención de las comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas Awá y Eperara-*

[1] Auto 620 de 2017. Adopción de medidas provisionales urgentes para la protección de la población afrodescendiente e indígena de la Costa Nariñense, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios 004 y 005 de 2009, 174 de 2011, 073 de 2014 y 373 de 2016. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202016/Auto%20620%20del%2015%20de%20noviembre%202017%20Nari%C3%B1o.pdf.

[2] Presidencia de la República de Colombia et al., "Decreto 850 de 2018: Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada 'Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense', en cumplimiento del Auto 620 de 2017 proferido por la Corte Constitucional", el 21 de mayo de 2018, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86440.

Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense, con restricciones en su movilidad, confinados o en riesgo de estarlo en la Costa Nariñense, así como con otras entidades nacionales y territoriales cuando así se requiera. (…)

4. *Definir, de acuerdo con las competencias de cada entidad, las acciones a adelantar para asegurar dichas medidas, teniendo en cuenta los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (…).*
6. *Elaborar un cronograma de implementación de las órdenes contenidas en el Auto 620 de 2017 de la Corte Constitucional, especialmente del Plan Urgente de Reacción y Contingencia, que respete los criterios de racionalidad constitucional en las políticas públicas, y dar plena aplicación a los principios del Derecho Internacional Humanitario.*
7. *Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de sus funciones y los compromisos que asuman las entidades integrantes de la misma". (…) (artículo 3, Decreto 850 de 2018)*

Conforme a los parámetros del Auto 620 de 2017[3], y lo dispuesto en el artículo 202 de la Constitución Política, mediante el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 850 de 2018 se confió a la Vicepresidencia de la República la misión de presidir la comisión, convocar sesiones, conformar equipos de trabajo y demás funciones relacionadas. En el actual mandato se ratificó esa misión, mediante el artículo 13 del Decreto 1874 de 2022 y, posteriormente, mediante el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1188 de 2024.

Para tal efecto, en el artículo 9 de la Resolución 199 del 22 de marzo de 2024, modificado por la Resolución 0024 del 21 de enero de 2025, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Presidencia de la República) creó el Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 (GS-A620), adscrito a la Jefatura de Despacho de la Vicepresidencia de la República, el cual tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Apoyar a la Vicepresidenta de la Republica en la misión de presidir la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense, de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en Auto 620 de 2017 y lo dispuesto en el Decreto 850 de 2018.*
2. *Elaborar y acompañar la presentación del informe del Gobierno Nacional sobre el Auto 620 de 2017 ante la Corte Constitucional, en coordinación con sectores de la administración pública.*
3. *Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación del Plan Urgente de Reacción y Contingencia para los Pueblos Afrodescendientes e*

[3] Auto 620 de 2017, *ibid.*, párrafo 79: "*Para efectos de lo anterior, el Presidente de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 202 de la Constitución Política y 7 del Decreto 672 de 2017, podrá delegar la labor de coordinación al Vicepresidente de la República".*

Indigenas del Pacifico Nariñense, formulado en cumplimiento del Auto 620 de 2017.

4. *Formular e implementar un mecanismo de certificación periódica del grado de contribución que cada entidad miembro realice para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en lo que respecta al ámbito de seguimiento del Auto 620 de 2017.*
5. *Elaborar reglamentos, lineamientos y documentos técnicos para el correcto funcionamiento de la Comisión Interinstitucional del Auto 620 de 2017.*
6. *Apoyar a la Vicepresidenta de la Republica en los espacios de diálogo institucional con entidades del Gobierno nacional, entes territoriales y/o pueblos afrodescendientes e indígenas del Pacifico Nariñense, relacionados con la implementación del Plan Urgente de Reacción y Contingencia, en cumplimiento de las órdenes del Auto 620 de 2017.*
7. *Realizar visitas territoriales y asistencias técnicas para el seguimiento y monitoreo de acciones relacionadas con el Auto 620 de 2017. […]*

Con base en lo anterior, la misión del Grupo Seguimiento Auto 620 de 2017 es apoyar la coordinación interinstitucional e intersectorial para avanzar en la superación del ECI que afrontan los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense, de conformidad con el marco jurídico ya expuesto.

1.2. Visión general del PURC para el cumplimiento de las órdenes del Auto 620 de 2017

El Auto 620 de 2017 tiene estrecha relación con los Autos 004 y 005 de 2009, 174 de 2011[4], 073 de 2014[5] y 266 de 2017[6], así como con los Decretos Ley 4633[7] y 4635[8] de 2011 y el Acuerdo Final de Paz; siendo su núcleo esencial los componentes de prevención, protección, seguridad y atención de la población étnica en situación de confinamiento y desplazamiento forzado, o en riesgo de estarlo.

Por ello, atendiendo a las complejas dinámicas del conflicto armado en la región y el impacto desproporcionado sobre los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas como consecuencia de los factores, riesgos y fallas identificadas, en este mandato, la Vicepresidencia de la República decidió abordar las órdenes de la Corte Constitucional desde el enfoque de seguridad humana adoptado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" (en adelante PND 2022-2026). La seguridad humana es un paradigma introducido en la Ley 2272 de 2022[9] que permite

[4] Auto 174 de 2011. Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva 9 de agosto de 2011). http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2011/a174-11.htm.

[5] Auto 073 de 2014. Medidas de prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes de la región pacífica del departamento de Nariño en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las medidas específicas ordenadas en el auto 005 de 2009 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva 27 de mayo de 2014). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2014/a073-14.htm.

[6] Auto 266 de 2017. Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado 12 de junio de 2017). https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202016/Auto%20266%20del%2012%20de%20junio%202017%20Etnicos.pdf.

[7] Presidencia de la República de Colombia, "Decreto Ley 4633 de 2011: Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.", Diario Oficial 48.278 (Bogotá, D.C., el 9 de diciembre de 2011), http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1547958.

[8] Presidencia de la República de Colombia, "Decreto Ley 4635 de 2011: Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras." 48.278 (Bogotá, D.C., el 9 de diciembre de 2011), http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1548336.

[9] Congreso de Colombia, *Ley 2272 de 2022: Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la Política de Paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones.* (2022), https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=197883. La seguridad humana, según el artículo 2, literal a, consiste en: *"Proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad. El Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las*

acelerar la implementación de medidas integrales de cara a los riesgos y afectaciones identificados en las providencias judiciales emitidas por la Corte Constitucional en el marco de la superación del ECI, así como de aquellos señalados por la Defensoría del Pueblo en las alertas tempranas proferidas con posterioridad a 2017 para el departamento de Nariño, como la Alerta temprana N° 002-24 para el municipio de Olaya Herrera del 5 de febrero de 2024; la Alerta temprana estructural N° 030-22 para los municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, el 15 de noviembre de 2022; y la Alerta temprana de inminencia N° 031-22 para el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, el 29 de noviembre de 2022[10].

La Vicepresidencia de la República desarrolló una estrategia para la formulación del PURC, cuyo objetivo ha sido generar sinergias entre las iniciativas de seguridad humana y las exigencias establecidas en el Auto 620 de 2017, alineándose con la visión del PND 2022-2026 para los pueblos étnicos colombianos[11]. De esta manera, el PURC se establece como una herramienta esencial para la priorización y focalización de medidas acordadas entre los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas del Pacífico Nariñense y el Gobierno nacional, en articulación con las entidades territoriales correspondientes. Esto se logró mediante la identificación conjunta de políticas, planes, programas y estrategias que puedan implementarse de forma rápida y transitoria, mientras se formula y ejecuta la Política para el Desarrollo Integral del Pacífico[12].

comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial, las víctimas de la violencia. Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana".

[10] Defensoría del Pueblo, *Alerta temprana de inminencia N° 002-24. Municipio de Olaya Herrera (Nariño)* (2024), https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/002-24.pdf; Defensoría del Pueblo, *Alerta temprana estructural N° 030-22. Municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán, subregión de Telembí, en el departamento de Nariño.* (2022), https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-22.pdf; Defensoría del Pueblo, *Alerta temprana de inminencia N° 031-22. Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, en el departamento de Nariño.* (2022), https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/031-22.pdf.

[11] Gobierno de Colombia, *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf. Página 319: *"Bajo criterios de autodeterminación y autonomía, los pueblos étnicos fortalecen su relacionamiento con el Estado para avanzar en la planificación territorial, implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable y saneamiento básico, justicia social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas, apoyo al adulto mayor y a personas en condición de discapacidad, soberanía y autonomía alimentaria, fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos, cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente, oferta de servicios públicos en zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión"*.

[12] Congreso de la República, *Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»* (2023),

Para tal efecto se formuló un Plan Urgente de Reacción y Contingencia (PURC) para los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense que permite responder de manera transitoria a las falencias identificadas en el Auto 620 de 2017 y a las necesidades expresadas por la población priorizada en los escenarios de diálogo y concertación.

Cabe señalar que el capítulo de Pueblos y Comunidades Étnicas del PND 2022-2026 plantea la "*creación e implementación de un Plan de Desarrollo Integral para las Pueblos Negros, Afrodescendientes e Indígenas que habitan el Pacífico nariñense, de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 620 de 2017*" (página 322)[13]. De ese modo, con la implementación efectiva del PURC se pretende avanzar en la respuesta institucional mientras se instauran las soluciones estructurales y duraderas planteadas en el PND 2022-2026.

El PURC puesto en marcha durante este mandato está integrado por tres bloques, a saber: i) Metodología de coordinación interinstitucional; ii) Plan de acción para los Pueblos Afrodescendientes e Indígenas del Pacífico Nariñense; y iii) Mecanismo de seguimiento y monitoreo. A continuación, se realizará una descripción de cada bloque del PURC.

De esta manera, el GS-A620 tiene como función formular e implementar estrategias que faciliten la ejecución del PURC en sus tres bloques y coordinar las sinergias en los niveles nacional, Nación-territorio y con las autoridades étnicas. Ello implica diseñar y aplicar metodologías; facilitar escenarios de diálogo, concertación y acompañamiento técnico; elaborar documentos técnicos; realizar seguimiento y monitoreo de las estrategias; y las demás acciones necesarias para la consecución de las metas, entre otras estrategias de coordinación interinstitucional que se han definido en su plan de trabajo:

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510. Artículo 288: *"En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 5, parágrafos 4 y 5 y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial –PATR- para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del cauca, Chocó y los planes definidos por las comunidades víctimas del conflicto armado, el Gobierno nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme los criterios de priorización que defina el Gobierno".*

[13] Gobierno de Colombia, *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*. Página 322.

Estrategia	Descripción
Sesiones de la Comisión del Decreto 850 de 2018	• Máxima instancia de coordinación interinstitucional. • Espacios de seguimiento, evaluación y orientación de los procesos e implementación de las medidas. • Escenarios de fortalecimiento de la articulación con entidades territoriales. • Definición de estrategias interinstitucionales.
Acompañamiento técnico a organizaciones étnicas, administraciones locales y entidades nacionales	• Acompañamiento a entidades y organizaciones étnicas para la gestión y el impulso de implementación de políticas, programas, proyectos y medidas. • Seguimiento a proyectos relacionados con el Auto 620 de 2017.
Balance con entidades y organizaciones étnicas	• Espacios para contrastar avances de cumplimiento entre entidades y organizaciones étnicas, así como para resolver obstáculos identificados de manera conjunta.
Jornadas interinstitucionales	• Escenarios por nodo en donde las entidades articulan su trabajo para evaluar y fortalecer el proceso.
Mesas interinstitucionales	• Escenarios entre entidades y organizaciones étnicas para lograr acuerdos.
Procesos de formación y capacitación	• Estrategias pedagógicas con entidades nacionales y territoriales en distintas materias necesarias para avanzar en los procesos.
Sistema de monitoreo y seguimiento	• Sistema de alertas para conocer el estado de cumplimiento, acompañar a entidades e identificar posibles obstáculos para resolverlos de manera inmediata, la cual se debe alimentar de diversas fuentes.
Mecanismo de certificación	• Herramienta de la estrategia de monitoreo y seguimiento del PURC que busca determinar el nivel de contribución de las entidades a la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales sobre los derechos de los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense.

1.2.1. Nodos de trabajo del PURC y las medidas concertadas con ACIESNA.

En virtud de la orden sexta del Auto 620 de 2017, que exige que "las medidas que se lleven a cabo al interior de los territorios étnicos, deben ser consultadas o concertadas con las autoridades representativas de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas"[14], durante la formulación del PURC se identificaron las organizaciones que agrupan a las autoridades tradicionales, cabildos y resguardos de los Pueblos Indígenas y a los Consejos Comunitarios de los Pueblos Afrodescendientes. Estas estructuras son esenciales para la coordinación interinstitucional y la implementación de acciones de protección y atención, facilitando un proceso de "gobierno a gobierno" que respete la libre determinación y autonomía de los pueblos. Por lo anterior, la Vicepresidencia de la República ha enfocado el trabajo con UNIPA, ACIESNA, RECOMPAS, ASOCOETNAR y los

[14] Auto 620 de 2017, *ibid.*, orden sexta.

Consejos Comunitarios de Magüí Payán, dadas sus particulares necesidades y su rol como representantes de las comunidades y pueblos étnicos que son beneficiarios específicos de las órdenes judiciales emitidas por la Corte Constitucional.

Para alcanzar la visión del PURC es necesario el trabajo articulado y coordinado entre los pueblos étnicos, las administraciones locales y el Gobierno nacional. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2 del Decreto 850 de 2018, la Vicepresidencia de la República conformó cuatro (4) nodos de trabajo, que representan la hoja de ruta para adelantar la coordinación interinstitucional de todas las acciones requeridas para garantizar la protección y atención de los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense, de acuerdo con las competencias de cada entidad.

Los cuatro nodos son:

Nodo 1. Cotidianidad: servicios y derechos básicos.
Nodo 2. Seguridad humana y garantías para las víctimas.
Nodo 3. Reconversión económica.
Nodo 4. Ejercicio de los derechos políticos.

A su vez, los nodos están divididos en componentes, que pretenden recoger los derechos fundamentales de los pueblos étnicos. Las entidades de carácter nacional se encuentran clasificadas en cada uno de los nodos, de conformidad con su misionalidad. Las entidades territoriales son transversales y deben participar en todos los nodos. A continuación, se expone el alcance, componentes y entidades de los nodos:

Nodo 1. Cotidianidad: servicios y derechos básicos. El nodo pretende que los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense cuenten con garantías para desarrollar cotidianamente sus proyectos de vida o etnodesarrollo en sus territorios, accedan efectivamente a sus derechos fundamentales sociales de forma culturalmente diferenciada y cuenten con sistemas que permiten la permanencia física y pervivencia cultural a través de las generaciones. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Acceso al agua potable y saneamiento básico	1. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.
Vivienda rural	3. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Acceso y apoyo a la educación y ciencias propias	4. Ministerio de Educación Nacional 5. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Componente	Entidades nacionales asociadas
Medios de transporte eficientes	6. Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
Protección ambiental, cambio climático y energía limpia	7. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Permanencia cultural	8. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 9. Ministerio del Deporte 10. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH.
Conectividad, energía convencional y no convencional	11. Ministerio de Minas y Energía 12. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Acceso a salud tradicional	13. Ministerio de Salud y Protección Social 14. Instituto de Salud Departamental de Nariño, ISDN

Nodo 2. Seguridad humana y garantías para las víctimas. El nodo busca que las estrategias de seguridad, defensa, prevención y protección permitan a los pueblos étnicos del Pacífico Nariñense una vida libre y digna en sus territorios, de tal manera que pueden desarrollar sus planes de vida o etnodesarrollo, reconstruir tejidos sociales y alcanzar una reparación integral y transformadora en ecosistemas sociales que han superado los factores que nutren el riesgo de exterminio físico y cultural. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Paz total e integral	15. Oficina del Consejero Comisionado de Paz, OCCP, Presidencia de la República 16. Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, OCCP, Presidencia de la República
Seguridad, defensa y convivencia ciudadana	17. Comando Estratégico de Transición 18. Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia 19. Ministerio de Defensa Nacional 20. Policía Nacional de Colombia
Territorios libres de sospechas MAP, MUSE y AEI	21. Acción Integral contra Minas Antipersonal, Oficina del Consejero Comisionado de Paz, AICMA-OCCP, Presidencia de la República
Asistencia y atención a víctimas	22. Sociedad de Activos Especiales, SAE 23. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV
Prevención y protección colectiva, individual y territorial	24. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Presidencia de la República 25. Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos 26. Unidad Nacional de Protección, UNP
Prevención de VBG	27. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio de las Mujeres

Protección NNAJ	28. Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, CIPRUNNA 29. Instituto Colombiano para el Bienestar Familiar, ICBF 30. Ministerio de Igualdad y Equidad, Viceministerio de la Juventud

Nodo 3. Reconversión económica: A través del nodo 3 se pretende que los Pueblos Étnicos del Pacífico Nariñense cuenten con una estrategia de desarrollo económico que articule actores comunitarios, devolviendo la confianza intra e intercomunitaria, en la que se promueve el acceso a mercados con conectividad física y el desarrollo de mercados locales y regionales. Todo esto desde la protección de la propiedad colectiva territorial y proyectos productivos acordes a los sistemas propios de los pueblos étnicos, con un protagonismo fuerte desde las mujeres, permitiendo una transición de las economías ilegalizadas a medios de vida dignos y seguros. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Propiedad colectiva territorial	31. Agencia Nacional de Tierras, ANT 32. Unidad para la Restitución de Tierras, URT
Sustitución de economías ilegalizadas	33. Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, DSCI
Proyectos productivos	34. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 35. Agencia de Desarrollo Rural, ADR 36. Agencia de Renovación del Territorio, ART 37. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP 38. Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA
Mercados y aliados comerciales	39. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Soberanía alimentaria	40. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, DPS

Nodo 4. Ejercicio de Derechos Políticos: El nodo buscar que las organizaciones étnicas se fortalezcan política, cultural y organizativamente y tengan la capacidad de ejercer los derechos a la libre determinación, autonomía y el gobierno propio en sus territorios, de manera coordinada y articulada con las demás autoridades. Asimismo, los pueblos étnicos puedan ejercer modelos de regulación propias con los que tramitan su conflictividad, rechazan los actores armados y han construido un horizonte de sentido, en el cual las entidades públicas facilitan su desarrollo. Los componentes y entidades que integran el nodo son:

Componente	Entidades nacionales asociadas
Organizaciones étnicas fortalecidas con incidencia en la destinación de recursos y acciones públicas	41. Departamento Nacional de Planeación, DNP
Sistemas de justicia propia en funcionamiento	42. Ministerio de Justicia y del Derecho
Planes de vida y de etnodesarrollo actualizados Respuesta oportuna de registro de autoridades reglamentos y a solicitudes	43. Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, DAIRM 44. Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, DACNARP
Censos y autocensos actualizados	45. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE
Garantías de participación	46. Ministerio del Interior, Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa- DANCP 47. Registraduría Nacional del Estado Civil

En el marco del desarrollo de los nodos de trabajo se han alcanzado tanto (i) medidas de gestión, que se refieren a acciones relevantes concertadas entre organizaciones étnicas y entidades pero que no constituyen una contribución estructural a alcanzar la visión general y metas del nodo; como (ii) medidas de impacto, que se clasifican así por el impacto positivo para alcanzar la visión general y pretenden lograr el goce efectivo de derechos. A continuación, se presentan las medidas del PURC concertadas con ACIESNA por nodo y el porcentaje de avance de la implementación:

NODOS	MEDIDAS DE IMPACTO	AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN	MEDIDAS DE GESTIÓN	AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN
Nodo 1	8	16%	9	25%
Nodo 2	10	25%	15	17%
Nodo 3	11	10%	8	21%
Nodo 4	10	53%	11	30%
Total	**39**	**26%**	**43**	**23%**

Tabla. Número y estado de implementación de medidas de ACIESNA, con corte a 31 de diciembre de 2024. Elaboración propia

Las medidas del Plan de Acción del PURC incluyen la protección de la vida e integridad personal, la garantía del derecho al territorio, la consulta previa, el fortalecimiento del gobierno propio y la jurisdicción especial indígena, la adecuación institucional, la educación, la comunicación y el acceso a tecnologías de información entre otras medidas

de gestión e impacto que han sido diseñadas y concertadas con un enfoque diferencial, considerando las particularidades culturales, sociales y territoriales de la población Eperara Siapidaara. A continuación, se presentan las medidas del PURC concertadas con ACIESNA por nodo y por entidad:

Nodo	Entidades	N° Medidas Impacto	N° Medidas Gestión	Total
1	Ministerio de Educación Nacional	2	1	3
	ICANH	1	0	1
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	0	1	1
	Ministerio de Igualdad y Equidad	1	0	1
	Ministerio de Culturas, Artes y Saberes	2	0	2
	Ministerio de Salud y Protección Social	2	2	4
	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	0	4	4
	SENA	0	1	1
2	CIPRUNNA	1	0	1
	Presidencia de la República: CP-DDHH y DIH	0	2	2
	Defensoría del Pueblo	1	0	1
	Ministerio de Interior: Dirección DDHH	1	2	3
	MinDefensa	1	2	3
	MinIgualdad: Vice Juventud	1	1	2
	MinIgualdad: Vice Mujeres	1	1	2
	Ministerio del Deporte	0	1	1
	Presidencia de la República: AICMA	1	1	2
	Unidad Nacional de Protección	2	3	5
	Unidad para las Víctimas	1	2	3
3	DSCI	1	1	2
	Agencia de Renovación del Territorio	3	1	4
	Departamento de Prosperidad Social	1	1	2
	AUNAP	1	0	1
	Agencia Nacional de Tierras	1	1	2
	Ministerio de Ambiente	2	1	3

Nodo	Entidades	N° Medidas Impacto	N° Medidas Gestión	Total
	VPTE	0	1	1
	UIAP	2	2	4
4	Ministerio de Interior: DAIRM	4	6	10
	Ministerio de Interior: DANCP	1	0	1
	DANE	0	2	2
	Departamento Nacional de Planeación	3	0	3
	Defensoría del Pueblo	0	1	1
	Ministerio de Justicia	2	2	4
TOTAL		**39**	**43**	**82**

1.3. Estrategias de articulación con los pueblos étnicos para garantizar los criterios mínimos de racionalidad establecidos por la Corte Constitucional

En sus autos de seguimiento, la Corte Constitucional estableció que el cumplimiento de sus órdenes debe regirse por criterios mínimos de racionalidad, entendidos como "*criterios constitucionales para orientar el diseño e implementación de los programas hacia la satisfacción efectiva de los derechos mínimos de la población afectada*" (Auto 092 de 2009), a saber: (i) especificidad individual de las medidas; (ii) definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo; (iii) cronograma acelerado de implementación; (iv) presupuesto suficiente y oportunamente disponible; (v) cobertura material suficiente; (vi) garantías de continuidad hacia el futuro; (vii) adopción e implementación de indicadores de resultado, basados en el criterio del goce efectivo de los derechos fundamentales; (viii) diseño e implementación de mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional; (ix) desarrollo e implementación de mecanismos de evaluación y seguimiento; (x) diseño e implementación de instrumentos de corrección oportuna; (xi) diseño e implementación de mecanismos internos de respuesta ágil y oportuna a las quejas o solicitudes puntuales de atención presentadas por la población desplazada; (xii) diseño e implementación de mecanismos de divulgación periódica de información para la población desplazada; (xiii) armonización con los demás elementos de la política pública e integración formal a la misma; (xiv) apropiación nacional y autonomía; y (xv) armonización con otros procesos y programas que se adelantan por el Gobierno Nacional (Auto 737 de 2017).

En Auto 266 de 2017, la Corte también propuso que las autoridades y los pueblos étnicos tienen derecho a identificar y determinar junto al Gobierno nacional, en cada caso, el tipo e impacto de las medidas sobre los territorios y los derechos colectivos de la comunidad. En esa medida, no basta con concertar las medidas, es necesario también desarrollar procesos de participación que permitan definir la forma como serán aplicados los criterios mínimos de racionalidad y su implementación en la consecución de la garantía de derechos. En consecuencia, es necesario fijar los mecanismos para evaluar de forma conjunta el impacto de la implementación sobre los derechos colectivos y, con ello, de determinar si las medidas garantizan el goce efectivo de los derechos de los pueblos étnicos o, en su defecto, ponen en riesgo su pervivencia física y/o permanencia cultural, de acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional.

Cabe reiterar que, en el documento *Remisión Información Defensorial Seguimiento Autos Étnicos en el marco de la Sentencia T-025 de 2004*, de 2016, la Defensoría del Pueblo manifestó que, para el caso del Pacífico Nariñense, el Gobierno nacional ha fijado procedimientos "*sin observar particularidades culturales y territoriales, yendo así en detrimento del espíritu de concertación y de participación con que cuentan las comunidades*" (página 6). Por tanto, es fundamental la construcción conjunta, no solo de las medidas, sino también del proceso de implementación, conforme a los estándares y criterios fijados por la Corte Constitucional.

No obstante, como parte del balance y seguimiento de los acuerdos alcanzados con las organizaciones étnicas, la Vicepresidencia de la República ha evidenciado que resulta contradictorio solicitarle a las autoridades étnico-territoriales que actúen como una entidad pública (participando de mesas técnicas, levantando censos, realizando solicitudes logísticas elaborando documentos técnicos con sus propios recursos humanos y presupuestales, etc.), cuando al mismo tiempo tienen que afrontar los impactos desproporcionados del conflicto armado y establecer estrategias internas para defender y proteger sus derechos desde sus sistemas propios.

Actuar bajo dicha lógica constituye una de las razones por las cuales varias de las medidas no son implementadas. Así, desafortunadamente, en ocasiones, el cumplimiento insatisfactorio puede ser producto de que las organizaciones no remitieron los documentos técnicos sobre los que dependen las rutas acordadas con las entidades para alcanzar las metas y/o su personal es insuficiente para atender las diferentes demandas que requieren las entidades para la implementación de actividades y cumplimiento de cronogramas.

En consecuencia, en algunos casos, es imposible trascender de la etapa de concertación a la de implementación y, por tanto, el Gobierno nacional se enfrenta a una falta de continuidad en los procesos y fuertes retrasos en el cumplimiento de las órdenes. Según el diagnóstico de la Corte Constitucional en Auto 266 de 2017, este fenómeno podría configurar una *parálisis administrativa*, es decir:

> *"La respuesta gubernamental se ha tornado tanto ineficiente –porque no ha logrado superar la fase de concertación o consulta de las medidas (ordenadas y normativas)–, como inoperante –dado su bajo nivel de implementación, materialización o concreción de las medidas necesarias para la protección de los derechos de la población étnica–, generando barreras adicionales a las comunidades para poder concretar sus derechos, desde la autonomía misma, como la protección de sus derechos territoriales para asegurar su identidad cultural."*

Según el Auto 373 de 2016, dicha situación podría interpretarse como una *falla institucional*, en la modalidad de *práctica inconstitucional*, dado que se produce una invisibilización por parte de las entidades estatales del impacto desproporcionado que trae para para las víctimas atender los múltiples requisitos establecidos por el Gobierno nacional para el acceso a sus derechos. Por esta razón, en sus múltiples pronunciamientos, la Corte Constitucional señala que las acciones de las entidades estatales deberían ser accesibles y adaptarse a las circunstancias dejadas por el conflicto armado en las víctimas, comunidades y pueblos étnicos. Según la sentencia T-025 de 2004,

> *"La coherencia apunta a que exista concordancia entre, de un lado, lo que "promete" el Estado y, de otro lado, los recursos económicos y la capacidad institucional para cumplir lo prometido, máxime si las promesas se han transformado en normas jurídicas. La coherencia exige que si el Estado crea un derecho prestacional específico por vía de una ley, prevea que debe contar con los recursos para garantizar su goce efectivo y con la capacidad institucional para atender la demanda de servicios generada por la creación de ese derecho específico".*

De esta forma, la implementación del PURC no solo debe articularse con las entidades de carácter nacional y territorial, sino también con cada uno de los sujetos de protección reforzada constitucional señalados en el Auto 620 de 2017. Por ello, en acta de sesión

de 16 de junio de 2023, la CIAN-A620 concluyó que era necesario que el Gobierno nacional diera respuesta *"a las propuestas culturales de pueblos y organizaciones étnicas de la región"*[15]. Según el marco jurídico nacional e internacional de los derechos étnicos, así como la orden judicial, dichos ejercicios deben aplicar los principios de participación diferencial con los pueblos étnicos.

Según el Convenio 169 de la OIT y los precedentes constitucionales, los procesos de participación de los pueblos étnicos deben adelantarse a través de sus instituciones, en particular a través de sus autoridades representativas. Asimismo, en materia del principio de coordinación, las distintas entidades del Estado con competencias sobre el desarrollo, ejecución y seguimiento de las medidas y mecanismos para las víctimas indígenas del conflicto armado deberán trabajar de manera armónica y respetuosa con las autoridades indígenas. Ejemplo de lo anterior se encuentra establecido en los artículos 23, 32, 54, 65, 66, 68, 70, 126, entre otros, del Decreto Ley 4633 de 2011.

En esa medida, resulta de vital importancia fortalecer a las organizaciones étnico-territoriales para que puedan responder a los requerimientos que les solicitan las entidades estatales para el acceso y garantía de sus derechos, así como para garantizar su participación efectiva en la construcción y aplicación de los criterios mínimos de racionalidad establecidos por la Corte Constitucional.

1.4. Necesidad de fortalecer a ACIESNA para la implementación de las medidas acordadas en las mesas interinstitucionales

Dado lo anterior, se considera necesario ejecutar una estrategia territorial conjunta entre ACIESNA y la Vicepresidencia de la República que facilite la implementación de las medidas de impacto concertadas con las entidades nacionales a nivel territorial, adelantar su correspondiente seguimiento, monitoreo y evaluación, así como avanzar en las acciones pertinentes para que las medidas de gestión hagan tránsito hacia medidas de impacto.

Respecto del **primer objetivo** de la estrategia territorial que ACIESNA propone implementar "*OE1 Ejecutar las acciones asignadas a ACIESNA en articulación con las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara para la*

[15] Ministerio del Interior y Vicepresidencia de la República, *Acta de la primera sesión de 2023 de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense*, 16 de junio de 2023, página 17.

implementación de las medidas concertadas con el Gobierno Nacional", se justifica en dos necesidades. La primera necesidad consiste en que ACIESNA cuente con un equipo técnico interdisciplinario que posibilite activar las rutas mediante la ejecución de las acciones asignadas, esto es, la elaboración y envío de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, las solicitudes logísticas, de forma articulada con las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara. A continuación, se presentan las acciones que deben realizar ACIESNA en representación del Pueblo Eperara Siapidaara, para adelantar las rutas de trabajo de cada medida junto con las entidades:

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
1	[N1I25]. Construcción de la primera fase del modelo de salud del pueblo Eperara Siapidaara de Nariño. Valor $500.000.000.	a. ACIESNA enviará la propuesta al Ministerio de Salud y Protección Social, y al Instituto Departamental de Salud de Nariño. […] En el asunto escribirán "Auto 620 de 2017, ACIESNA". (10%)
2	[N1I26]. Asistencia técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la elaboración de proyectos de inversión en salud, así como la asistencia técnica para la elaboración de los estudios y diseños para la infraestructura de tres (3) centros interculturales de salud del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.	a. ACIESNA enviará las coordenadas de los lugares donde se plantea la construcción de los centros interculturales de salud para el Pueblo Eperara Siapidaara en los RI Quebrada grande, La Floresta, San Antonio. (10%).
3	[N1G31]. Acompañamiento técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a ACIESNA para fortalecer sus proyectos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y gestionar la financiación.	b. ACIESNA enviará sus propuestas al correo de MADS. (10%)
4	[N1G28]. Modificación normativa que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para reglamentar el programa de autogestión de vivienda, en lo atinente a vivienda diferencial, incluyendo lo relacionado con el tipo de vivienda (técnicas y materiales). Para tal efecto, ACIESNA enviará a Min Vivienda el documento de diagnóstico.	a. ACIESNA enviará a Min Vivienda el documento de diagnóstico (40%).

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
5	[N1G30] Implementación de una ruta de acompañamiento técnico del Ministerio de Vivienda con ACIESNA para la formulación de proyectos de autogestión para el Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.	a. ACIESNA enviará una propuesta de asistencia técnica para la estructuración del proyecto, la cual será revisada por el Ministerio con el fin de garantizarla (20%).
6	[N1I1] Mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas que cuenten con matrículas de NNA del Pueblo Eperara Siapidaara.	a. ACIESNA entregará a la Secretaría de Educación Departamental la solicitud de reorganización de sedes para el Pueblo Eperara Siapidaara, con copia al MEN y Vicepresidencia. (10%)
7	[N2G67]. Activación de la ruta individual de protección ante la UNP.	a. ACIESNA remitirá la información ya recolectada respecto a la ruta individual. (50%)
8	[N2I31] El Ministerio de Defensa y ACIESNA concertarán un protocolo de relacionamiento	b. ACIESNA enviará al Ministerio de Defensa las observaciones y comentarios técnicos al documento borrador de protocolo (15%)
9	[N2G17] La Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH coordinará una reunión entre la Agencia Presidencial y la Cooperación y ACIESNA para que esta pueda presentar sus proyectos y gestionar su posible financiación.	a. Por parte de ACIESNA el envío de un (1) proyecto a la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH (30%)
10	[N2G18] La Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH evaluará la propuesta que enviará ACIESNA para la formación por fases en derechos humanos y la política vigente.	a. ACIESNA enviará a la Consejería propuesta para la formación por fases en derechos humanos y la política vigente. (50%)
11	[N2G21] La Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz acompañará a ACIESNA […] en la revisión o elaboración de un proyecto que impulse el capítulo	Presentación del proyecto por parte de ACIESNA a la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz

Nº	MEDIDA DEL PURC	ACCIÓN ASIGNADA A ACIESNA
	étnico o en general la apropiación comunitaria de la implementación del Acuerdo de Paz. […]	
12	[N2I12] Aplicación de criterios focalización diferencial indígena a la definición de los cupos del Programa Jóvenes en Paz en el Pacífico Nariñense, con el fin de garantizar que los pueblos indígenas, como minoría poblacional, participen efectivamente y de manera proporcional a los demás grupos poblacionales. Para tal efecto, la asignación de los cupos se realizará proporcionalmente por pueblos étnicos.	ACIESNA debe responder al viceministerio de Juventud del Ministerio de Igualdad y Equidad con cronograma para sostener espacios de coordinación y concertación.
13	[N4I22]. El Grupo Interno de trabajo Sistemas Locales de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho propenderá por el fortalecimiento de la participación de las autoridades del Pueblo Eperara Siapidaara dentro de los Comités Locales de Justicia en Pacífico Nariñense; asimismo en el Comité Departamental de Nariño.	ACIESNA debe responder con cronogramas con el fin de coordinar la participación en los escenarios establecidos.
14	[N4I22]. El Grupo de Fortalecimiento a la Justicia Étnica del MinJusticia gestionará con la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Nariño un espacio para que se expongan las problemáticas del Pueblo Eperara Siapidaara y se sensibilice a sus integrantes con el fin de encontrar estrategias para resolverlos.	ACIESNA debe responder con cronogramas con el fin de coordinar la participación en los escenarios establecidos.
	Otras medidas de gestión e impacto con acciones asignadas a ACIESNA para el cumplimiento de rutas establecidas en 2023, 2024 y las que pudieren establecerse en 2025.	

Como se enunció previamente, si bien las medidas son responsabilidad de las entidades de carácter nacional, su implementación depende de la ejecución de hojas de ruta que implican actividades para ACIESNA, las cuales, en caso de no contar con herramientas de fortalecimiento, podrían constituirse en una carga para la organización, como la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo han evidenciado en experiencias anteriores. Así, en caso de que no se fortalezca a la organización indígena, es altamente probable que las medidas se estanquen en la fase de concertación, no se avance hacia su implementación y, por tanto, en la superación del ECI; lo que implica un incumplimiento por parte del Gobierno nacional.

Así mismo, dentro del plan de trabajo del GS-A620 se contempla que para el 2025 se realice una nueva mesa interinstitucional que realice el seguimiento de las rutas establecidas en 2023, 2024 y actualizarlas para la vigencia actual. Así, la segunda necesidad consiste en que las autoridades y líderes de ACIESNA sea asistida por un equipo técnico interdisciplinario que les brinde insumos técnicos y les permita contar con la información suficiente para participar de manera efectiva en los espacios dispuestos para definir técnicamente la formulación e implementación de las medidas, atendiendo a los criterios mínimos de racionalidad de la jurisprudencia constitucional. Como resultado de este objetivo se propone que ACIESNA haya consolidado y socializado a las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara la información respecto del estado de avance de las medidas del PURC, y ha realizado acciones de seguimiento mediante alertas emitidas, participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, por el trabajo de su equipo técnico y del diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

Reiterando lo expuesto, según el marco jurídico de los derechos de los pueblos étnicos, el Gobierno nacional debe aplicar los criterios mínimos de racionalidad en la implementación de las medidas y, en general, de la evaluación del impacto de estas sobre los pueblos y territorios étnicos. Así, es necesario que la ACIESNA participe en la definición de metas, cronogramas, presupuestos, cobertura material, garantías de continuidad, formulación de indicadores, identificación de errores y estrategias de corrección, divulgación interna de los procesos, entre otros. En los acuerdos con las entidades, esto se traduce en la formulación e implementación territorial de políticas, planes, programas y proyectos acordados en las mesas interinstitucionales.

Respecto del **segundo objetivo** de la estrategia territorial que ACIESNA propone implementar *"OE2 Implementar acciones de socialización y formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 acordes con las realidades territoriales del Pueblo Eperara Siapidaara",* se justifica por la necesidad de fortalecer la interlocución entre los cabildos y las autoridades tradicionales con la organización, y entre el Gobierno nacional y el Pueblo Eperara Siapidaara. Esta necesidad adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el idioma materno de las comunidades que integran al pueblo indígena es el *Siapidee* y, por tanto, es importante desarrollar acciones que faciliten su comunicación e involucramiento en el proceso.

Con esta estrategia, se pretende que ACIESNA socialice a las autoridades y líderes(as) indígenas la información respecto del Auto 620 de 2017 y del PURC, de tal forma que

fortalezca sus capacidades conceptuales y pedagógicas para que dichas autoridades y líderes(as) puedan multiplicar o replicar la información sobre él en cada uno de las 19 cabildos asociados y comunidades de origen. Este proceso debe respetar las estructuras organizativas propias del Pueblo Eperara Siapidaara, así como el carácter colectivo en la adopción de las distintas decisiones. En esa medida, también es necesario garantizar que ACIESNA cuente con la información suficiente para que los espacios autónomos e internos de deliberación se puedan realizar ejercicios fructíferos de toma de decisiones en el marco de sus sistemas propios y en ejercicio de su autodeterminación, autonomía y gobierno propios.

Asimismo, este objetivo se contempla la construcción de un repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara y de documentación relacionada con el PURC que facilite los ejercicios de réplica o multiplicación de la información en las comunidades. Lo anterior busca fortalecer los escenarios propios de planificación y seguimiento dirigidos por ACIESNA para que el Pueblo Eperara Siapidaara pueda ejercer su derecho a definir sus propias prioridades, para garantizar el involucramiento de líderes(as) y autoridades en el seguimiento de las medidas del PURC.

Respecto del **tercer objetivo** de la estrategia territorial *"OE3 Desarrollar una herramienta de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de ACIESNA del PURC del Auto 620 de 2017",* se contempla la necesidad de que ACIESNA cuente con las herramientas suficientes y necesarias para identificar los impactos de las medidas y el estado de los procesos que le permita realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación territorial de la implementación de las medidas impacto y acciones de gestión acordadas.

En el marco de la labor de coordinación interinstitucional, la Vicepresidencia de la República carece de fuentes primarias y secundarias que le permitan monitorear, evaluar y hacer seguimiento territorial a la implementación de las medidas con el fin de coordinar y articular la corrección oportuna, respuestas ágiles, divulgación de los resultados desde enfoques territoriales y étnicamente apropiados. Dado lo anterior, es necesaria una estrategia de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia con las asociaciones indígenas de segundo nivel, en calidad de autoridades público especiales.

Como resultado se propone que las autoridades y líderes(as) indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara cuenten con un tablero de control como herramienta, de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas que facilita la coordinación interinstitucional e intersectorial de acuerdo con los criterios mínimos de racionalidad del Auto 620 de 2017.

En suma, esta estrategia busca que el proceso del PURC trascienda de la carga histórica impuesta a los pueblos étnicos para el acceso a las medidas concertadas hacia un ejercicio de implementación que aplica los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia establecidos en el Decreto 850 de 2018. Esto entendiendo que, si la organización indígena no cuenta con las herramientas para avanzar en las rutas de trabajo, existen altas probabilidades de que el proceso se estanque y, como lo ha expuesto el alto tribunal constitucional, esto implica una falla institucional de responsabilidad del Gobierno nacional.

De esta manera, al implementar una estrategia territorial junto con ACIESNA y proporcionar las herramientas necesarias para avanzar en la implementación de los acuerdos, el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional no se constituye en una carga adicional para el Pueblo Eperara Siapidaara y, por tanto, se supera una de las fallas institucionales señaladas por la Corte Constitucional. Así, esta estrategia también se constituye en parte del plan de acción que el Gobierno nacional adelanta para superar bloqueos institucionales y prácticas inconstitucional, conforme las órdenes de los autos 620 de 2017 y 310 de 2023.

1.5. La importancia de generar acciones diferenciales con el Pueblo Eperara Siapidaara

Para la Vicepresidencia de la República resulta de especial interés realizar acciones que permitan superar el racismo estructural con el fin de cumplir cabalmente con el rol de coordinador interinstitucional e intersectorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 850 de 2018. Esto necesariamente implica implementar acciones afirmativas, en el sentido del artículo 13 de la Constitución Política y lo interpretado por la Corte Constitucional, a saber

> *"Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación (C-174 de 2004)".*

El contexto territorial del Pacífico Nariñense es clave para entender por qué estas acciones deben ser focalizadas y diferenciadas. La región presenta un complejo

panorama de inestabilidad y marginalización, en el cual los Eperara Siapidaara han quedado atrapados entre los conflictos armados y la falta de presencia estatal, lo que ha dificultado la implementación efectiva de políticas públicas y la protección de sus derechos. Las dificultades geográficas y los medios de comunicación limitados agravan aún más esta situación, haciendo que la intervención estatal requiera un enfoque específico y adaptado a las características del territorio.

El Pueblo Eperara Siapidaara, ubicado en el sur del Litoral Pacífico, hace parte de la gran familia Emberá. Sin embargo, representan una dinámica cultural propia en el departamento de Nariño por la adaptación territorial interpretada desde su propia cosmovisión. Los antepasados desarrollaron un conocimiento que ha permitido al Pueblo disfrutar del territorio en todas sus dimensiones. Este conocimiento, permite al Pueblo reconocerse como indígenas y permanecer en los territorios. La intervención de los Eperara al territorio siempre ha partido de una relación armónica y de respeto entre Eperara – Naturaleza.

La vida del Pueblo Eperara Siapidaara está ligada al *Eperara Euja,* territorio-mundo. Este se extiende a los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. En este último departamento en los municipios de: Olaya Herrera, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Francisco Pizarro, La Tola y Tumaco. El Pueblo se distribuye a lo largo de la red hidrográfica de la región, en los ríos: Patía, Patía Viejo, Satinga, Tapaje, Sanquianga, Sequionda, Taijita, Mexicano, y otros de mayor caudal como el Iscuandé, que conforman una de las más importantes redes fluviales del litoral, la que se complementa con numerosos brazos y esteros que atraviesan en todas direcciones la llamada "zona de manglares" y que se constituyen en la base fundamental para la movilización y transporte de la región.

Históricamente los Eperara como sujetos de una organización social están orientados a caminar por diferentes territorios. La supervivencia se debe en gran parte a la posibilidad de que pequeños grupos se hayan desplazado a zonas más alejadas, reproduciendo las pautas socioculturales, eludiendo la sobrecarga demográfica y las situaciones amenazantes provenientes de la sociedad dominante. Las actividades básicas del sistema de producción desarrollado por los Eperara son: la agricultura de subsistencia, cacería, pesca, recolección, aprovechamiento de los recursos forestales para uso doméstico, cría de especies menores y comercio en pequeña escala.

La estructura de autoridad de los Eperara Siapidaara se basa en la orientación, liderazgo y consejo de los *Tachi Akhoré* o las *Tachi Nawe* (autoridades tradicionales femeninas) o, personas escogidas por el ser superior para cumplir funciones al interior del Pueblo. Por otra parte, estas personas cumplen una función social y cultural de gran trascendencia

para la cohesión de las comunidades. Existe también la figura del *Jaipaná*, el cual procura entrar en contacto y controlar a ciertos espíritus, que tienen que ver con las enfermedades. En 1985, los Eperara conformaron los cabildos con el fin de buscar canales de comunicación con las instituciones del Estado para la defensa de sus territorios y para solicitar la garantía de servicios públicos básicos.

El Pueblo Eperara Siapidaara ha sido históricamente afectado por el conflicto armado y sus factores subyacentes, como la acumulación y apropiación territorial, y vinculados como el narcotráfico, la ganadería o la minería. El control territorial ejercido por parte de actores armados, legales e ilegales, ha debilitado sus estructuras sociales y políticas. Los impactos profundos y diferenciales se han manifestado no solo en la pérdida de vidas y territorios, sino también en la afectación de sus derechos fundamentales, su cultura y su integridad territorial. A lo largo de los años, este Pueblo ha sido víctima de desplazamiento forzado, violación de sus derechos humanos, y de una constante amenaza a su supervivencia. El informe *Tiempos de Vida y Muerte. Memoria y Luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia (*2019) del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) indican que:

> *"Las violencias del conflicto se ejercen mediante interrupciones y alteraciones que usualmente se asocian a masacres, desplazamientos, bombardeos, combates, desapariciones, quemas, y también por medio del despliegue de modelos económicos que confinan y explotan a las comunidades y sus territorios, de manera similar a la época de la Conquista. […] la transformación de los bosques para la explotación de los recursos naturales, la implementación de la ganadería, los monocultivos de palma de cera en el territorio Eperara Siapidaara en Nariño se entienden como dinámicas constitutivas del conflicto armado que amenazan la Red Vital, tanto como el incremento desproporcionado de la deforestación"* (página 127).

Esta situación de vulnerabilidad ha sido producto de la violencia generada por diversos actores armados que han disputado el control territorial en la región del Pacífico Nariñense, territorio ancestral del Pueblo Eperara Siapidaara, que por su ubicación geográfica y su situación sociopolítica ha sido particularmente expuesto a estos conflictos. De ahí que en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, el Pueblo Eperara Siapidaara está reconocido por el Auto 004 de 2009 como uno de los treinta cuatro (34) Pueblos Indígenas en gravísimo riesgo de exterminio físico y cultural en Colombia.

De esta manera, para que ACIESNA pueda cumplir sus compromisos en el marco de las medidas del PURC, es crucial la implementación de una estrategia territorial que

contribuya a la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional y coordinadas por la Vicepresidencia de la República. Esta estrategia no solo obedece a un mandato legal establecido por la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, sino que trasciende la simple conservación cultural al reflejar un compromiso fundamental con la preservación de la identidad, la historia y el legado de este Pueblo indígena.

Una correcta implementación de esta estrategia asegura que las tradiciones, rituales y conocimientos ancestrales, transmitidos de generación en generación, continúen siendo parte viva del ser Eperara Siapidaara. Estos elementos no solo son el corazón de su cultura, sino que constituyen una forma de vida profundamente conectada con la naturaleza y el respeto por las costumbres y sabidurías ancestrales.

El resguardo de la cultura y la transferencia del conocimiento ancestral también está estrechamente vinculado con el territorio y los recursos naturales esenciales para la subsistencia de la comunidad. Las prácticas tradicionales en áreas como la agricultura, la medicina, la caza y la pesca son cruciales para la sostenibilidad ambiental y el bienestar a largo plazo del Pueblo Eperara Siapidaara. Estos conocimientos son un tesoro invaluable que garantiza no solo la supervivencia, sino también un modelo de vida en equilibrio con el entorno.

Además, la implementación de esta estrategia refuerza el sentido de pertenencia y cohesión social dentro de la comunidad. Al promover el orgullo por su cultura y su identidad indígena, se fortalece la unidad y la solidaridad entre sus miembros, lo que a su vez contribuye a su empoderamiento y autonomía, vitales para enfrentar los desafíos que presenta el contexto actual.

En conclusión, la presente propuesta al ser desarrollada por la Presidencia de la República y la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) se justifica por la necesidad de proteger los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara, afectado por el conflicto armado, y por la necesidad de implementar efectivamente las medidas del PURC ordenadas por la Corte Constitucional. La ACIESNA, como organización representativa de este pueblo, es la organización idónea para implementar una estrategia territorial con el fin de garantizar la participación de las comunidades en el seguimiento del PURC. La Vicepresidencia, como coordinadora del PURC, debe asegurar que las acciones se desarrollen de manera coordinada y con enfoque diferencial, respetando la autonomía y la cultura del Pueblo Eperara Siapidaara.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una estrategia territorial que contribuya a la ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas a través de la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas entre la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) y el Gobierno nacional, en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.

2.2. Especificaciones técnicas

2.2.1. Objetivos específicos (OE)

OE1. Ejecutar las acciones asignadas a la ACIESNA en articulación con las autoridades indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara para la implementación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional.

OE2. Implementar acciones de socialización y formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 acordes con las realidades territoriales del Pueblo Eperara Siapidaara.

OE3. Desarrollar una herramienta de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de la ACIESNA del PURC del Auto 620 de 2017.

2.2.2. Resultados esperados (R)

R1: La ACIESNA ha ejecutado las acciones asignadas mediante la elaboración y envío de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, las solicitudes logísticas, y ha realizado el respectivo seguimiento mediante la emisión de alertas, participación en mesas técnicas e interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, a través del trabajo de un equipo técnico contratado.

R2: La ACIESNA ha socializado a las autoridades y líderes(as) indígenas la información respecto del estado de avance de las medidas del PURC; ha construido un repositorio de

instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara y de documentación relacionada con el PURC; y ha fortalecido las capacidades conceptuales y pedagógicas para que dichas autoridades y líderes(as) puedan multiplicar o replicar la información sobre el Auto 620 de 2017 en cada uno de las 19 cabildos asociados y comunidades de origen.

R3: La ACIESNA ha desarrollado un tablero de control como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación de las medidas que facilita la coordinación interinstitucional e intersectorial de acuerdo con los criterios mínimos de racionalidad del Auto 620 de 2017**.**

2.2.3. Población beneficiada

Directos: 170 personas (líderes(as) y autoridades indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y equipo técnico de la ACIESNA)

Indirectos: Aproximadamente 3.200 indígenas pertenecientes a los 19 cabildos asociados en la ACIESNA distribuidos en 9 resguardos de seis (6) municipios así:

Subregión	Municipios	Resguardos Indígenas	Cabildos / Comunidades
SANQUIANGA	El Charco	**1.** Resguardo Integrado del Charco	**1.** Vuelta El Mero **2.** San Antonio La Laguna **3.** Santa Barbara **4.** Taijita
		2. Resguardo Maíz Blanco Pintora	**5.** Maíz Blanco Pintora
		3. Resguardo Morrito	**6.** El Morrito
	La Tola	**4.** Resguardo San Juan Pampón	**7.** San Juan Pampón
	Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	**5.** Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga	**8.** Caimanes Casa Grande **9.** Tortola **10.** Boca de Víbora **11.** San Miguel **12.** San Jose Robles
		6. Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco	**13.** Nueva Floresta **14.** Nueva Santa Rosa
		7. Resguardo Sanquianguita	**15.** Sanquianguita
	Santa Bárbara de Iscuandé	**8.** Resguardo Quebrada Grande	**16.** Quebrada Grande **17.** Unión Meza

Subregión	Municipios	Resguardos Indígenas	Cabildos / Comunidades
PACÍFICO SUR	**Tumaco** **Francisco Pizarro**	**9.** Resguardo San Agustín La Floresta	**18.** San Agustín La Floresta **19.** La Voluntad

2.4.1.1. ALCANCE TERRITORIAL

<u>División político-administrativa:</u>

Departamento: Nariño.

Municipios: Distrito de San Andrés de Tumaco, Francisco Pizarro, El Charco, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé y La Tola.

<u>Territorialidades Indígenas:</u>

Territorio: *Eperara Euja,* territorio-mundo del Pueblo Eperara Siapidaara.

Resguardos: Integrado del Charco, Maíz Blanco Pintora, Morrito, San Juan Pampón, Bacao Turbio - Río Satinga, La Floresta - Santa Rosa - San Francisco, Sanquianguita, Quebrada Grande y San Agustín La Floresta.

2.2.4. Metodología

La propuesta metodológica consta de tres (3) fases, las dos últimas serán implementados de manera paralela y articulada:

- Alistamiento
- Desarrollo de espacios participativos territoriales
- Desarrollo de espacios autónomos y con entidades

ALISTAMIENTO

<u>ACTIVIDAD 1:</u> <u>Selección y contratación del equipo técnico.</u>

Descripción: El equipo técnico a contratar contará con técnicos, profesionales, intérpretes e indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara. Se compilarán hojas de vida,

se realizará un certificado de idoneidad, experiencia y aval por parte de la Asociación, se proyectarán y suscribirán los contratos.

Cargo	Unidad	Cantidad (Meses)	Perfil (Requisitos de Experiencia y académicos)
Coordinador(a)	1	3	Profesional multidisciplinar. Con experiencia profesional de 12 meses.
Contador(a)	1	3	Profesional en contaduría pública o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones sociales.
Auxiliar técnico	1	3	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria, técnico o tecnólogo en áreas afines en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales. Con experiencia laboral mínima de 12 meses con Pueblos Indígenas del departamento de Nariño.
Asistente Administrativo	1	3	Estudiante con aprobación mínima de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria en Administración pública, ciencias administrativas, económicas o afines, o Técnico o Tecnólogo en ciencias administrativas, económicas o afines. Con experiencia mínima de 12 meses de trabajo con organizaciones étnico territoriales del departamento de Nariño.
Intérprete del idioma Siapedee	1	3	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades de interpretación del idioma Siapedee, avalado por la Asociación.
Auxiliar logístico y/o administrativo	1	3	Indígena del Pueblo Eperara Siapidaara con experiencia mínima de 36 meses en actividades logísticas y/o administrativas, avalado por la Asociación.

Producto A1: Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.

ACTIVIDAD 2: Planeación y preparación de los espacios participativos.

Descripción: El equipo técnico con las orientaciones de líderes(as) y autoridades de la ACIESNA y del Pueblo Eperara Siapidaara realizarán la construcción de Plan Operativo, Cronograma y Guía Metodológica. Se programarán las activades técnicas y logísticas pertinentes para la preparación de los espacios a ser realizados en los territorios indígenas.

Producto A2: Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.

DESARROLLO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS TERRITORIALES

ACTIVIDAD 3: Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 4 días

Lugar: Cabildo San Antonio, Resguardo Integrado del Charco, municipio de El Charco, Nariño.

Participantes: 70 personas: 3 del equipo, 4 de la junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 54 personas (3 delegados por 18 cabildos), 9 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Socializar y validar la planeación técnica, financiera y operativa de la propuesta con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 cabildos asociados.
- Realizar el levantamiento de la información necesaria para la redacción de las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas y proyectos, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a la ACIESNA en el marco de las medidas del PURC que requieren del visto bueno, coordinación y concertación con las autoridades y líderes(as) de los 19 cabildos asociados.

Producto A3: Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades[16], las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a la ACIESNA para la implementación de medidas.

ACTIVIDAD 4: Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 3 días

Lugar: Cabildo San Juan Pampón, Resguardo San Juan Pampón, municipio de La Tola, Nariño.

Participantes: 50 personas: 3 del equipo, 4 de la junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 36 (2 delegados por 18 cabildos), 7 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Socializar a los asistentes acerca de las órdenes judiciales de protección, del Auto 620 de 2017, del Plan Urgente de Reacción y Contingencia (PURC), y del ejercicio de coordinación interinstitucional para la implementación de acciones del Gobierno nacional que buscan proteger al Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño.
- Fortalecer las capacidades conceptuales y pedagógicas para que los participantes puedan multiplicar o replicar la información sobre el Auto 620 de 2017 en cada uno de las 19 cabildos asociados y comunidades de origen.

[16] Las entidades que esperan una respuesta de ACIESNA para avanzar en las rutas y medidas concertadas están descritas en la tabla de la sección 1.4 de los presentes estudios previos, allí se indican: Ministerio de Salud y Protección Social; Instituto Departamental de Salud de Nariño; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Secretaría de Educación Departamental; Ministerio de Defensa; Unidad Nacional de Protección; Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH; Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz; Ministerio de Igualdad y Equidad; Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras,

- Socializar el repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.

Producto A4: Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.

ACTIVIDAD 5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.

Duración: 2 días

Lugar: Cabildo San José de Robles, Resguardo Bacao Turbio - Rio Satinga, municipio de Olaya Herrera, Nariño.

Participantes: 50 personas: 3 equipo, 4 junta (Consejero mayor, consejero tesorero, consejero secretario, consejero fiscal), 36 (2 delegados por 18 cabildos), 7 delegados del cabildo anfitrión.

Objetivos:

- Capacitar sobre la forma de consulta y manejo del tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.
- Presentar el informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

Producto A5: Un (1) tablero de control en formato excel que indique las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.

DESARROLLO DE ESPACIOS AUTÓNOMOS Y CON ENTIDADES

ACTIVIDAD 6: Desarrollo, presencial o remoto, de espacios de trabajo autónomo y/o reuniones internas, quincenales, del equipo técnico y político de la ACIESNA.

Objetivos:

- Garantizar el diálogo efectivo y la coordinación del equipo técnico y político de la ACIESNA respecto del seguimiento a la implementación de las medidas del PURC.
- Contar con el acompañamiento del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 de la Vicepresidencia de la República, según la necesidad.

ACTIVIDAD 7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma

Objetivos:

- Garantizar la asistencia y participación en las reuniones de seguimiento de medidas, mesas técnicas, mesas interinstitucionales, y demás escenarios de coordinación interinstitucional del PURC del equipo técnico y político de ACIESNA.

Producto A6 y A7: Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de la ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO/META
Alistamiento	**A1:** Selección y contratación del equipo técnico.	**Producto A1:** Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.
	A2: Planeación y preparación de los espacios participativos.	**Producto A2:** Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO/META
Desarrollo de espacios territoriales	**A3:** Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A3:** Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a la ACIESNA para la implementación de medidas.
	A4: Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A4:** Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.
	A5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.	**Producto A5:** Un (1) tablero de control en formato Excel que indique las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.
Desarrollo de espacios autónomos y con entidades	**A6:** Desarrollo presencial o remoto de espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones, quincenales, internas del equipo técnico y político de la ACIESNA.	**Producto A6 y A7:** Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de la ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.
	A7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma	

Para la realización de los productos señalados el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Producto A1: Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.

Los documentos serán entregados en formato PDF, las hojas de vida deberán anexar soportes académicos y profesionales, los certificados de idoneidad, experiencia y aval deberán estar suscritos por el representante legal, y contendrán el análisis del cumplimiento de las hojas de vida de acuerdo con lo indicado en los presentes estudios

previos para cada perfil. El formato será entregado por la Vicepresidencia de común acuerdo con ACIESNA.

Producto A2: Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.

El documento a entregar deberá contener: Secciones de resumen ejecutivo, objetivos, y una explicación detallada de la metodología, incorporando enfoques diferenciales étnico y territorial. La guía metodológica abordará el contexto cultural del Pueblo Eperara Siapidaara, mecanismos de participación y adaptación a particularidades locales. Se incluirá un cronograma en formato *Gantt* con tareas desglosadas quincenalmente, elaborado sin software especializado. El enfoque diferencial se reflejará en la identificación de necesidades específicas del Pueblo Eperara Siapidaara, respecto a prácticas culturales, adaptación a condiciones geográficas, sociales y económicas del territorio, así como en mecanismos de acción sin daño.

Producto A3: Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a la ACIESNA para la implementación de medidas.

El documento debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Código y título de medida
- Descripción de las acciones asignadas a la ACIESNA para la implementación de medidas.
- Descripción de las acciones realizadas (respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas) y evidencia de las comunicaciones o los envíos a los interesados.
- Relación de las acciones por realizar.

Incluirá como anexos los documentos de respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a la ACIESNA para la implementación de medidas.

Asimismo, el producto deberá incluir: Un (1) documento en formato PDF con registro fotográfico, un (1) listado de asistencia del Encuentro participativo inicial y un (1) acta que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el encuentro. Esta acta de los encuentros participativos en el territorio se deberá diligenciar en formato propio de ACIESNA, que

exponga la síntesis de las jornadas y principales conclusiones de las autoridades y participantes.

Producto A4: Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.

El repositorio deberá entregarse en formato PDF, sin restricción de longitud y deberá contener:

- Identificación de las comunidades del Pueblo Eperara Siapidaara
- Relación de los planes de vida, reglamentos internos, mandatos de gobierno o justicia propia existentes de las comunidades, entre otros; que incluya la identificación del autor, fecha de publicación y título del documento.
- Relación de documentos técnicos de distinta índole (justicia, gobierno, salud, economía, educación, protección, etc.) con contenido relevante y de fondo sobre el Pueblo Eperara Siapidaara realizados por ACIESNA, entre otros; que incluya la identificación del autor, fecha de publicación y título del documento.

Incluirá como anexos cada uno de los documentos relacionados en formato PDF (deben ser escaneados si están en versión física), renombrados en primer lugar con la fecha (formato AAAAMMDD), un guión (-) y el título del documento, por ejemplo "20240525 – Plan de Vida", los cuales serán entregados en una carpeta de archivos en formato digital.

Asimismo, el producto deberá incluir: Un (1) documento PDF con registro fotográfico, un (1) listado de asistencia del Encuentro participativo de formación de multiplicadores y un (1) acta que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el encuentro. Esta acta de los encuentros participativos en el territorio se deberán diligenciar en formato propio de ACIESNA, que exponga la síntesis de las jornadas y principales conclusiones de las autoridades y participantes.

Producto A5: Se entregará un (1) tablero de control en formato Excel que indique las medidas de impacto y acciones de gestión de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC, indicando como mínimo:

- Código y título de medida
- Entidad responsable
- Acuerdos y constancias
- Actividades e hitos y estado de cumplimiento.

- Territorialización (identificación de resguardos y cabildos específicos donde se desarrollan las acciones)
- Población beneficiada
- Indicadores y metas
- Reuniones de seguimiento realizadas

El archivo deberá permitir el uso de filtros y la integración a los instrumentos del Mecanismo de Monitoreo y Seguimiento del PURC.

Asimismo, el producto deberá incluir: Un (1) documento PDF con registro fotográfico, un (1) listado de asistencia del Encuentro participativo final y un (1) acta que dé cuenta de las acciones desarrolladas en el encuentro. Esta acta de los encuentros participativos en el territorio se deberá diligenciar en formato propio de ACIESNA, que exponga la síntesis de las jornadas y principales conclusiones de las autoridades y participantes.

Producto A6 y A7: Se entregará un (1) informe en formato PDF sin restricciones de longitud y sin requisitos específicos de formato. El documento reflejará la aplicación de la guía metodológica. Presentará la información más relevante y de forma resumida utilizando una combinación de métodos como gráficos, tablas y fotografías, según la disponibilidad. Las referencias serán estándar. Incluirá:

- Resumen ejecutivo
- Descripción breve de la estrategia
- Resultados detallados con datos cuantitativos y cualitativos
- Análisis de resultados, comparando objetivos y logros
- Recomendaciones y conclusiones de la estrategia implementada.

Incluirá como anexos las evidencias sobre el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, la participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, la implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y las acciones de seguimiento a las medidas desarrolladas por el equipo técnico de la ACIESNA. Las actas de reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales con las entidades se deberán diligenciar en el formato que entregue la Vicepresidencia de la República y deberá incluir la información solicitada, conforme a los criterios mínimos de racionalidad y del plan de acción del PURC, conforme a los lineamientos entregados por el Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017. Serán entregadas en formato PDF y Word editable.

Asimismo, el producto deberá incluir una (1) carpeta con documentos de ayuda de memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.

2.2.5 Cronograma de Actividades

FASE	ACTIVIDAD	M1	M2	M3
Alistamiento	**A1:** Selección y contratación del equipo técnico.			
	A2: Planeación y preparación de los espacios participativos**.**			
Desarrollo de espacios territoriales	**A3:** Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), delegados(as), y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
	A4: Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), delegados(as) y guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
	A5: Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de la ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado.			
Desarrollo de espacios autónomos y con entidades	**A6:** Desarrollo presencial o remoto de espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de la ACIESNA.			
	A7: Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma.			

2.2.6. Comité técnico

Se constituirá un comité técnico que se reunirá de forma obligatoria una vez firmado el contrato y luego dos veces al mes durante la vigencia de este. En este espacio se discutirá la metodología de trabajo y los avances del contrato, así como también se formularán alertas y recomendaciones por parte de la supervisora.

El comité técnico estará conformado por:

a. Una (1) persona delegada y un (1) suplente por la Jefatura de Despacho de la Vicepresidencia de la República
b. El Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 (GS-A620) y su suplente, mediante designación escrita.
c. Tres (3) personas del equipo de trabajo del GS-A620 de 2017 y dos (2) personas suplentes, mediante designación escrita del Coordinador del GS-A620.
d. El Representante legal de la ACIESNA y/o su delegado, mediante designación escrita.
e. El Coordinador Técnico del proyecto y un (1) suplente, mediante designación escrita del representante legal de ACIESNA.
f. Una (1) persona representante del equipo técnico de la ACIESNA y un (1) suplente, mediante designación escrita del representante legal de ACIESNA.

Las sesiones del Comité técnico tendrán quórum deliberatorio con la participación de por lo menos 5 de sus integrantes, dentro de los cuales debe estar el Representante legal de la ACIESNA o su delegado; y el Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 (GS-A620) o su suplente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Inexistencia de Pluralidad de Oferentes. (Literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).

- Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__).
- **Cabildos Indígenas y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. (Literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (_X_)**
- Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, regulados por la ley 70 de 1993. (Literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)
- Organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y Palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas. (Literal n del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (__)

De conformidad con lo expuesto, la Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En tal sentido, el artículo 1 de la Ley 2160 de 25 de noviembre de 2021, "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", otorgó capacidad para contratar con las Entidades Estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y para el efecto, en el artículo 2° modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales I), m) y n) al numeral 4, correspondiente a la Contratación Directa.

Puntualmente, el literal L del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa, lo que a continuación se transcribe:

> LEY 1150 DE 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
>
> *TÍTULO I - DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA*
>
> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,*

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

4 contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".

Asimismo, el Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, establece en el parágrafo del artículo 10 que las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales

"(…) podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia (…)"

Con lo cual se concluye que es posible acudir a la modalidad de contratación directa para implementar la propuesta de la organización ACIESNA, al ser esta una asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales, como se detallará a continuación.

Idoneidad de la ACIESNA

Dada su presencia territorial, nivel de representatividad y las capacidades técnicas demostradas más adelante, cuando se encuentra fortalecida a través de la articulación con entidades territoriales y nacionales, e idoneidad para atender a las necesidades presentadas por la Vicepresidencia de la República, la ACIESNA es la organización idónea para implementar una estrategia para el fortalecimiento territorial, coordinación, seguimiento, monitoreo, evaluación e impulso de las medidas concertadas con el Pueblo Eperara Siapidaara en el marco del Auto 620 de 2017.

De acuerdo con la propuesta presentada, la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA, se ha dedicado desde 1995 a la defensa de los derechos del Pueblo y a la búsqueda de soluciones para sus problemas. A lo largo de su historia, ACIESNA ha logrado avances significativos en el reconocimiento de comunidades, la titulación de resguardos y la capacitación de maestros indígenas. Como organización representativa de 19 comunidades indígenas en 9 resguardos, ACIESNA trabaja por el bienestar y los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara, en cumplimiento de su Plan de Vida *Tachi Ode T´tadama ~ Retomemos nuestro camino (2005)*.

Como parte de su experiencia en pro de la defensa de derechos fundamentales, en 2012 las autoridades del Pueblo Eperara Siapidaara representadas por ACIESNA, se articularon con ACIESCA, la asociación hermana para el Cauca, con la cual elaboraron conjuntamente el *Plan de Salvaguarda (2012)* que orienta el desarrollo de diferentes apuestas políticas y la ruta avanzar en medidas de reparación histórica a las comunidades Siapidaara ubicadas en la región del Pacífico colombiano.

ACIESNA, como entidad de derecho público de carácter especial, sin ánimo de lucro, está conformada en el marco del Decreto 1088 de 1993, y registrada por la Resolución N° 060 del 26 de agosto de 2005 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia. Se identifica para efectos tributarios con el NIT 840.000.361-1.

El Decreto 1088 de 1993 establece que "*los cabildos y/o autoridades tradicionales de los pueblos indígenas en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones*", las cuales también se entienden como entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Según la norma, las asociaciones tradicionales de autoridades indígenas tienen como objeto el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas que representan, por lo que están facultados para:

a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

De otra parte, el Consejo de Estado, en sentencia de 30 de octubre del 2015, reiteró que los cabildos indígenas y las asociaciones tradicionales de autoridades indígenas, en su calidad de entidades de derecho público de carácter especial, poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991.

Este tipo de asociaciones también son consideradas como una entidad a contratar según el numeral 8 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que contempla a las:

> *"Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley."*

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el carácter de ACIESNA en el marco del Decreto 1088 de 1993, la organización indígena es idónea para adelantar dicho proceso, no solo por el arraigo territorial, histórico y cultural y su experiencia, sino, en especial, porque es la organización representativa del Pueblo Eperara Siapidaara, en ejercicio de su libre determinación, autonomía y gobierno propio. Además, ha participado en las mesas interinstitucionales convocadas por la Vicepresidencia de la República entre entidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos protegidos por la Corte Constitucional, constituidas a través de la reglamentación expuesta anteriormente, conforme también lo ha confirmado el Ministerio del Interior.

En esa medida, ACIESNA, cuenta con plena capacidad para suscribir convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y demás disposiciones vigentes.

4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Nombre: Asociación de Cabildos Indígenas Esperara Siapidaara de Nariño - ACIESNA
Identificación:
NIT: 840.000.361-1
Representante Legal: FERNANDO QUIRO MALAGA
Cédula: 76.279.898

5. COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO (ACIESNA):

1. Cumplir el objeto pactado, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Mantener la confidencialidad de toda aquella información legalmente protegida a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
3. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República.
4. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de la Vicepresidencia de la República, así como a las personas externas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del mismo.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
7. Atender los lineamientos dados por la Presidencia de la República en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Presentar los informes técnicos, los soportes y productos al supervisor en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
9. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
10. Constituir la garantía a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Presidencia de la República por los valores y con los amparos previstos y mantenerlos vigentes durante el término establecido, así mismo deberá cargarse en la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para revisión y aprobación.

11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
12. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de este hacer entrega de los mismos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
14. Acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del convenio imparta la supervisión de este, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.
17. Atender las peticiones y/o consultas en el término indicado por el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas la Asociación, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión del convenio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de este compromiso y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del convenio.
20. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
21. Garantizar que los procedimientos de contratación de personal se fundamenten en la garantía y respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

22. Los demás compromisos que se deriven de los estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

6. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO (ACIESNA):

1) Entregar, durante el primer mes de ejecución del convenio, un documento de Plan Operativo, Cronograma y Guía Metodológica; así como una carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, y los contratos suscritos del equipo técnico.
2) Garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las distintas fases del convenio.
3) Construir y entregar un documento que contenga las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.
4) Construir y presentar un repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.
5) Construir y entregar un informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.
6) Contribuir al desarrollo de una estrategia de coordinación territorial que facilite a ACIESNA la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de medidas en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial aplicando un enfoque diferencial étnico, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos

y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.

7) Realizar un Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio.
8) Realizar un Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio.
9) Realizar un Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio.
10) Desarrollar de forma presencial o remota de los espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de ACIESNA, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio.
11) Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio.
12) Asistir a las sesiones convocadas por la supervisión en el marco del comité técnico del convenio.
13) Entregar listados de asistencia, registro fotográfico y actas de conformidad con lo planteado en los estudios previos y atendiendo a las especificaciones técnicas del supervisor del convenio.
14) Realizar la entrega de cada uno de los productos señalados en los estudios previos, atendiendo a las especificaciones técnicas de la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.
15) Presentar al comité técnico informes detallados de avance y novedades de la ejecución, atendiendo a las especificaciones técnicas de la supervisión del convenio.

16) Presentar los informes que sean requeridos por la supervisión del convenio, sin sobrepasar la ejecución del contrato.
17) Las demás actividades solicitadas por la supervisión que garanticen la correcta ejecución del convenio en todas sus fases.

7. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

1. Realizar el aporte en dinero por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
2. Disponer de la capacidad técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Promover la coordinación interinstitucional para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Suministrar la información relacionada con el objeto del Convenio.
5. Las demás que puedan surgir en desarrollo del convenio y que sean acordes con su naturaleza.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponde al aporte en dinero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Presidencia de la República, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, este valor incluye todos los costos operacionales, y demás gastos en que deba incurrir la Asociación para el cumplimiento del objeto convenido y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

7.1. APORTES DE LA ENTIDAD:

El valor de los aportes de la Presidencia de la República, se componen de las siguientes actividades:

CONCEPTO	VALOR
EQUIPO DE TRABAJO (SUBTOTAL 1)	$ 58.250.000
ACTIVIDADES (SUBTOTAL 2)	$ 141.750.000

TOTAL (SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2)	**$ 200.000.000**

7.2. APORTES DE ACIESNA:

En el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte de ACIESNA será en especie y se encuentra representando en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos del Pueblo Indígena Eperara Siapidaara, insumo fundamental para implementar la estrategia territorial propuesta hacia el cumplimiento del Auto 620 de 2017, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de esta propuesta que pretende avanzar en el PURC.

El aporte de ACIESNA está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la espiritualidad como Pueblos Indígenas, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y nuestra existencia como Pueblos Indígenas.
b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de nuestros saberes ancestrales y conocimientos colectivos como Pueblos Indígenas.
c. Los Pueblos Indígenas somos sujetos de nuestra propia autonomía y libre determinación**.**
d. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.
e. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos.
f. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

9. RUBRO PRESUPUESTAL:

INFORMACIÓN DEL PAA	RUBRO Y CÓDIGOS CERTIFICADOS
RUBRO PRESUPUESTAL	**No. _C_0204_1000_7_70506c_** **FUNCIONAMIENTO: ____ ó INVERSIÓN: _x__** **No. RUBRO PRESUPUESTAL DESAGREGADO (Inversión):** **_C_0204_1000_7_70506c_0204027_02** **$200.000.000**
CÓDIGO (S) DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	*80101506;80101509*
CÓDIGO BPIN	202300000000068

10. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: La Presidencia de la República realizará tres (3) desembolsos a favor de ACIESNA, según la forma de desembolsos descrito a continuación:

ACTIVIDAD ASOCIADA	ENTREGABLES	%	VALOR DEL APORTE
A1	Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.	50%	$100.000.000
A2	Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.		
A3	Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas. Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo inicial.	30%	$60.000.000
A4	Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017. Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo de formación de multiplicadores.		
A5	Un (1) tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC. Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo final.	20%	$40.000.000
A6 y A7	Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en		

	reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial. Una (1) carpeta con documentos de ayuda memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.		

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

Para el trámite de los desembolsos a que haya lugar en desarrollo del presente convenio interadministrativo, la entidad ejecutora deberá acreditar ante la entidad ordenadora del gasto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I) Certificación expedida por el responsable designado para la verificación del convenio en la que conste el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad ejecutora, acompañada del respectivo informe de avance o final, según corresponda, con los soportes que lo respalden.

II) Certificación y soportes que acrediten que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo.

III) Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los anexos requeridos por la normatividad vigente.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos estipulados, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** (NIT 899.999.083-0), con los siguientes amparos, cuantías y plazos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del	Plazo del Convenio y Seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Convenio.	
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.	Plazo del Convenio y Seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.	Plazo del Convenio y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución para el convenio a celebrar será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y la respectiva suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN, DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Francisco Pizarro, El Charco, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé y La Tola; y el distrito de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño.

14. PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (_X_) NO (__)

NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento en la articulación interinstitucional e intersectorial para la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyen al goce efectivo de los derechos de los sujetos de especial protección. Nacional.
CÓDIGO BPIN	202300000000068

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)	*Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo intersectorial e interinstitucional en el marco de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los sujetos de especial protección constitucional y grupos marginados.*
PRODUCTO (S)	Servicio de monitoreo y seguimiento.
ACTIVIDAD (ES)	Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo interinstitucional e intersectorial en el marco de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional y grupos marginados.
INDICADOR (ES)	*Acciones de Monitoreo y Seguimiento desarrolladas.*
BREVE DESCRIPCIÓN DE CÓMO CONTRIBUYE ÉSTA CONTRATACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	*La presente contratación aportará en un 0.5 de una (1) acción de Monitoreo y Seguimiento relacionada con el Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017, a través del desarrollo de una herramienta de monitoreo y seguimiento para la sistematización de las medidas concertadas entre la asociación (ACIESNA) y el Gobierno nacional en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.* *Es importante precisar que, el 0.5 restante de esta acción se cumple a través de 6 órdenes de prestación de servicios profesionales*

15. OTRAS OBSERVACIONES.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: Se solicita designar como supervisor al funcionario OSCAR ANDRÉS ESPITIA LOMBO, Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 de la Oficina del Despacho de la Vicepresidenta de la República.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Se adjunta a este estudio previo el análisis del sector.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, los compromisos a cargo de ACIESNA, el tipo de bienes y servicio a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

De esta manera el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación[17]" establece:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

17 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del mismo, así como las condiciones generales de los bienes y/o servicios a adquirir, el plazo y forma de pago, entre otros:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los compromisos por parte de ACIESNA	Ejecución inadecuada del objeto del convenio	2	3	5	Alta	ACIESNA	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los compromiso pactados en el convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de los comprmisos pactados en el convenio	Diariamente
General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los productos	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de los compromisos y actividades pactadas	2	3	5	Alta	ACIESNA	Notificar al asociado sobre la deficiencia de los productos entregados y solicitar la mejora de los mismos	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Verificación de las condiciones de calidad exigidas en los productos	Semanalmente

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los desembolsos por parte de la Presidencia de la República y/o retraso en la presentación de los documentos para los desembolsos	Afectación del cronograma y cumplimiento de las actividades del convenio, con riesgo de suspensiones, retrasos en la ejecución y posibles observaciones de control fiscal.	3	4	5	Alta	Presidencia de la República y ACIESNA	Definir cronograma de giros por parte de la Presidencia de la República y establecer alertas tempranas en caso de demora de ACIESNA	2	2	1	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Confrontar las fechas pactadas en el cronograma de desembolsos con las fechas reales de transferencia y la presentación de los informes y documentos por parte de ACIESNA.	Mensualmente

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Ejecución	Operativo	Pérdida o daño de la información/documentación del convenio.	Imposibilidad de acreditar cumplimiento y trazabilidad del convenio, generando retrasos en desembolsos o liquidación y posibles observaciones de control fiscal.	1	4	5	Alta	ACIESNA	Hacer seguimiento normativo y ajustar el convenio mediante otrosí si es necesario.	1	2	1	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor	Al iniciar dla Ejecución	Al finalizar la ejecución	Actas o reportes del responsable designado para la verificación del convenio sobre el estado del archivo documental.	Semanalmente

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación en los cronogramas como resultado de causas no atribuibles al contratista, ni a la Presidencia de la República, bien sea por causas de orden público o por cambios climáticos que pueda obstruir la correcta ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de los compromisos y actividades pactadas	3	2	3	Medio	ACIESNA y Presidencia de la República	Realizar un cronograma conforme a los Reportes climáticos y medidas de orden público conocidas previamente.	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Periódico conforme al cronograma

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Técnico	Dificultad de ingreso a las zonas donde se desarrollarán las actividades del proyecto, por condiciones geográficas o de orden público.	Retraso en la ejecución de las actividades, incumplimiento del cronograma.	3	5	5	Alta	ACIESNA y Presidencia de la República	Planeación logística previa, coordinación con autoridades locales y comunidades.	2	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Reportes de orden público de autoridades locales y nacionales, informes de campo y registros logísticos de desplazamiento.	Semanalmente
General	Externo	Ejecución	Técnico	Demora en la obtención de permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto	Aplazamiento de actividades, posibles sanciones administrativas.	3	5	4	Alta	ACIESNA	Gestión anticipada de los trámites, acompañamiento jurídico	2	1	1	Bajo	Si	ACIESNA	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Se verifica mediante radicados y respuestas oficiales de las entidades.	Quincenalmente

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
General	Externo	Ejecución	Técnico	Fuertes lluvias o fenómenos naturales que dificulten el desplazamiento y desarrollo de actividades.	Suspensión temporal de actividades, riesgo de daños a equipos.	3	2	3	Alta	ACIESNA	Programación flexible, protocolos de seguridad climática.	2	1	2	Bajo	Sí	ACIESNA	Al iniciar la ejecución	Al finalizar la ejecución	Se verifica mediante reportes del IDEAM y autoridades locales, además de registros del equipo en campo.	Semanalmente
General	Interno	Ejecución	Técnico	Terminación anormal o anticipada del convenio por causas no imputables a la Presidencia de la República	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de los compromisos y actividades pactadas	1	3	3	Alta	ACIESNA	Realizar el seguimiento de la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al Finalizar la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio	Semanalmente

RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1.	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la documentación pública reservada y pública clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI	En caso de que se presente pérdida de información pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad.	Tecnología	Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	Media	Mayor	Utilizar la herramienta de prevención de pérdida de información (DLP)
				Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Emplear la Autenticación de dos factores
				Conflicto Armado	Afectación derechos a titulares de datos personales			Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TICs
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.	Afectación de la imagen de la Entidad			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Falta de conocimiento técnico en el	Retrasos en los procesos de los			Ejecutar los procedimientos de

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				personal que administra la plataforma informática o la información.	funcionarios y contratistas			backup, configuración de SAN
				Errores Humanos	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas			Aplicar Políticas de Seguridad de la información
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar contraseñas seguras.
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar contraseñas seguras.
2	Posibilidad de afectación reputacional, por pérdida de la gestión de la continuidad del negocio en activos de información, debido a situaciones adversas - SGSI	La Entidad puede ser afectada por no disponer de una gestión de la continuidad del negocio al no tener la prestación de sus servicios, por situaciones adversas.	SGSI	Fallas en los equipos tecnológicos	Afectación de la Imagen de la Entidad	baja	Mayor	Realizar pruebas de disponibilidad y continuidad para los servicios que proporciona la Entidad.
				Falta de Mantenimientos preventivos	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar los cambios a los sistemas mediante el uso de procedimientos formales de control de cambios.

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Retrasos en los procesos de los contratistas			Actualizar la documentación para la continuidad de la seguridad de la información.
3	Posibilidad de afectación reputacional, por hurto, pérdida o fuga de información, debido a ataques cibernéticos - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando sistemas de información, aplicativos informáticos, páginas Web, equipos de cómputo, servidores que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Muy Alta	Catastrófico	Gestionar las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar la seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas.
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Proteger los activos de información contra los códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas			Utilizar Perímetros de Seguridad Física

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
					informáticas			
4	No expedición de las garantías exigidas	El contratista no constituya ni tramite los amparos requeridos		Negligencia interna por parte del contratista. Falta de control y seguimiento por parte de la supervisión	Falta de iniciación del contrato, por demora en requisitos de ejecución contractual	Baja	Mayor	Continuo seguimiento por parte de la supervisión, mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas al contratista

OSCAR ANDRÉS ESPITIA LOMBO
Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017
Oficina del Despacho de la Vicepresidenta de la República

Elaboró Aspectos Jurídicos: Diana Jaller Bustillo – Abogada Grupo Jurídico y Gestión Normativa
Elaboró Aspectos Técnicos: Andrés Felipe Yasnó Hurtado – Abogado Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017
Revisó: Tatiana Pinzón - Asesora del Despacho de la Vicepresidencia de la República